

### **CATANEO S.R.L.**

#### **(Caso Martín Galesio-2014)**

Víctor Cataneo es un reconocido consignatario de hacienda de la zona de La Pampa. Si bien en el año 1963 se recibió de contador público, nunca ejerció y siempre aplicó sus conocimientos a la propia empresa. La firma Cataneo S.R.L., en la que es titular del 98% de las cuotas sociales, ha funcionado con éxito durante más de 30 años.

Con las ganancias obtenidas Víctor Cataneo ha efectuado diversas inversiones a título personal. En el año 2006, antes de casarse, adquirió un campo de 500 has. en la localidad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires. Entre 2008 y 2010, ya casado en primeras nupcias con Luisa Carreras, compró cinco departamentos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de 110 mts cada uno. Asimismo, tiene una casa en la localidad de Santa Rosa, donde vive con su familia y que ha constituido como bien de familia. Este es el único bien que recibió por herencia.

Dicho patrimonio en la actualidad podría ser valuado en la suma de u\$s 12.000.000.

Víctor tiene actualmente 60 años, una esposa de 45 años (Luisa Carreras), y tres hijas menores: Catalina (2 años), Felisa (4 años) y Carla (8 años).

Desde hace un tiempo empezó a preocuparse por el futuro de sus hijas y mujer, ya que se considera un padre y esposo viejo. Siempre pensó en constituir una sociedad para hacer el traspaso de los bienes, pero los costos de las transferencias y el aislamiento del riesgo del negocio de la hacienda a través de la SRL en parte lo disuadieron de la idea. Intentando minimizar riesgos, desde hace dos años ha adoptado una política conservadora en la administración de sus bienes. En ese sentido alquila tanto el campo como los departamentos.

#### **I. Consultas:**

En el día de la fecha concurre a su estudio jurídico, y narra todo lo anterior. También le dice que si le pasa algo no quiere dejar problemas a su mujer y sus hijas, y que le gustaría dejar

organizada la administración de sus bienes y su sucesión. Además quiere asegurarse que luego de su muerte le den a sus bienes el destino que él previó, por lo menos hasta que sus hijas alcancen una edad "razonable. Le han hablado de la posibilidad de constituir un fideicomiso, y se ha interiorizado bastante en el tema. Piensa que esto también le puede servir para aislar sus bienes de una vez por todas de su patrimonio personal, pero como su enfoque es el de un contador que muy poco sabe de derecho, se le plantean algunos interrogantes importantes acerca de cuestiones que entiende centrales, y que le comunica en la consulta:

- 1) Posibilidad de constituir un contrato de fideicomiso en vida para administrar sus bienes siendo él el único beneficiario y continuidad del mismo luego de su muerte a favor de sus hijas y esposa. En tal caso, ¿qué formalidades tendría que observar?
- 2) Siendo que las ventas y las donaciones están prohibidas entre esposos, ¿se permite la transmisión "indirecta" a través de un fideicomiso para surtir efectos luego de la muerte?
- 3) ¿Qué limitaciones existen al momento de la constitución del fideicomiso y disposición de los bienes teniendo en cuenta las normas del derecho sucesorio?
- 4) ¿Qué bienes son gananciales? ¿Cómo sería la distribución de beneficios y la adjudicación final de los bienes en esos supuestos?
- 5) ¿Es posible que luego del fallecimiento se mantenga en vigencia el contrato y la administración de los bienes a favor de los herederos? En su caso, ¿Cómo funcionaría y por qué plazo sería posible?
- 6) ¿Para la constitución del fideicomiso necesita el asentimiento conyugal?
- 7) ¿Podría ser Fiduciario su esposa? De ser posible jurídicamente, ¿qué convenientes o inconvenientes encuentra a este supuesto? ¿qué estima más recomendable en este caso?
- 8) Teniendo en cuenta que su mujer y 3 hijas son sus únicos herederos forzosos, ¿cómo serían los porcentajes a adjudicar a cada una de ellas y cómo se podría prever esto en el contrato? ¿Es posible por esta vía mejorar a alguno de los herederos?
- 9) Finalmente, le gustaría saber su consejo profesional sobre la utilidad y adecuación de la figura teniendo en cuenta los objetivos perseguidos. ¿Existe una figura jurídica más adecuada?